

sobre los principios que deben regir la cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones, y a la Comisión de Derechos Humanos en su 29° período de sesiones, un resumen analítico de los comentarios, observaciones y propuestas que hayan enviado los Estados, teniendo presente la necesidad de elaborar principios que rijan la cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad.

*1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972*

1692 (LII). Informe de la Comisión de Derechos Humanos

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 28° período de sesiones⁶⁰.

*1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972*

1693 (LII). Reunión y difusión de información sobre derechos humanos

El Consejo Económico y Social

Recordando sus resoluciones 9 (II) de 21 de junio de 1946, 303 H (XI) de 9 de agosto de 1950, 683 B (XXVI) de 21 de julio de 1958 y 1596 (L) de 21 de mayo de 1971,

Teniendo presentes las resoluciones 2538 (XXIV), 2732 (XXV) y 2836 (XXVI) de la Asamblea General, de fechas 11 de diciembre de 1969, 16 de diciembre de 1970 y 17 de diciembre de 1971,

Considerando la importante contribución que han hecho los informes periódicos sobre derechos humanos y el *Yearbook on Human Rights* al avance de los derechos humanos,

Convencido de que sólo mediante la presentación y la publicación oportunas de informes concisos por los Estados Miembros y los organismos especializados y de información objetiva por las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas puede la comunidad internacional apreciar los progresos logrados y los problemas que deben superarse,

Observando las demoras experimentadas en la publicación del *Yearbook on Human Rights*,

Creyendo por tanto que debe revisarse el sistema actual de reunión y difusión de información acerca de la realización de los derechos humanos,

Consciente de la necesidad de reducir el volumen de documentación de las Naciones Unidas,

Consciente también de la carga que representan para los Estados Miembros las obligaciones relativas a la presentación de informes del sistema actual,

1. *Decide* encomendar esta tarea al Comité Especial de Informes Periódicos de la Comisión de Derechos Humanos;

⁶⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 52° período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5113).*

2. *Pide* al Comité Especial que, en su período extraordinario de sesiones, que se celebrará en Nueva York del 8 al 16 de enero o del 11 al 19 de enero de 1973.

a) Examine la eficacia del sistema actual de reunión y difusión de información sobre la realización de los derechos humanos, prestando especial atención al *Yearbook on Human Rights* y sus relaciones con los informes periódicos sobre derechos humanos;

b) Presente sus conclusiones y recomendaciones para la racionalización y el mejoramiento de este sistema a la Comisión de Derechos Humanos, en su 29° período de sesiones, para su ulterior transmisión al Consejo Económico y Social, en su 54° período de sesiones.

*1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972*

1694 (LII). Organización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la Comisión de Derechos Humanos tiene un papel cada vez mayor que desempeñar en la promoción del respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión,

Considerando asimismo el continuo impacto de los problemas de derechos humanos en todo el mundo y la variedad e intensidad de las cuestiones que tiene que tratar la Comisión,

Tomando nota con reconocimiento de los serios esfuerzos realizados por la Comisión para promover la observancia y la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Tomando nota de que la Comisión está experimentando dificultades para examinar de manera apropiada todos los temas de su programa,

Consciente, sin embargo, del recargado programa de la Comisión y de que ésta no se encuentra en condiciones de examinar todos los temas, a causa del escaso tiempo disponible,

Recordando la resolución 2 (XXV) de la Comisión, de fecha 21 de febrero de 1969, en la que ésta decidió tratar de alcanzar un equilibrio adecuado entre los asuntos que se le remitían, con miras a desempeñar plenamente sus importantes funciones,

Tomando nota, no obstante, de que la Comisión se ha visto en años recientes realmente imposibilitada de prestar la atención debida a la labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que, como órgano auxiliar de la Comisión, ha hecho contribuciones notables y substanciales en la esfera de los derechos humanos,

Considerando necesario que la Comisión tome las disposiciones del caso para asegurar su examen completo de los informes de la Subcomisión,

1. *Insta* a la Comisión de Derechos Humanos a continuar sus esfuerzos por promover la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en la organización de sus trabajos, preste la debida atención a las limitaciones de tiempo y a su recargado programa y que, de ser necesario, recurra a medios